06/05/2021

ECONOMIST&JURIST

José Méndez
Abogado y Socio Director de MÉNDEZ LIT.

Recetas para adaptar el coliving al Derecho español

El ***coliving*** es una tendencia en España dentro del mercado inmobiliario. Sin embargo ante este auge exponencial en los últimos años, el *coliving* no tiene un encaje adecuado en nuestro ordenamiento jurídico.

Son tres los motivos. El primero, porque esta figura no tiene cabida en la LAU. En segundo lugar, porque esta **exclusión LAU** nos lleva al régimen general e inespecífico del código civil, lo que genera inseguridad jurídica al usuario. Y para finalizar, porque si como se deriva de su propio concepto de *coliving*, a la prestación residencial se le unen otros servicios, se escapa del ámbito de **regulación civil**.

La propia naturaleza del *coliving* lleva aparejado el ofrecimiento de servicios de diversa naturaleza que son ajenos a la pura **relación residencial**. Algún ejemplo: lavandería, catering, limpieza regular de la estancia u organización de eventos. Por definición, si a la prestación (civil) de estancia residencial, independiente del nombre que le demos, añadimos cualquiera de estos servici

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF